

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 26 de julio de 2002, de corrección de errores de la de 24 de junio de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.*

Constatándose que se han producido errores en la transcripción de dos artículos de la Orden de 24 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

#### DISPONGO

Artículo 1.º Corrección del artículo 9.2.

Se corrige el artículo 9.2 de la Orden de 24 de junio de 2002, en relación con la cantidad recogida en el mismo, quedando redactado del siguiente tenor literal:

«2. Los incentivos consistirán en ayudas a tanto alzado, estableciéndose como cuantía la cantidad de 3.607 euros por cada contrato de carácter estable a tiempo completo o la parte proporcional que corresponda si el contrato se realiza a tiempo parcial indefinido.»

Artículo 2.º Corrección del artículo 20.3.

Se corrige el apartado 3 del artículo 20.3 de la citada Orden respecto de la referencia que en él se contiene a otro artículo de la misma, y queda redactado del siguiente tenor literal:

«3. No se aplicarán incentivos cuando se contrate a trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto para los supuestos regulados en el artículo 10 de esta Orden.»

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que lo dispuesto en los artículos 1 y 2 produzca sus efectos desde el día 22 de julio de 2002.

Sevilla, 26 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de julio de 2002, por la que se convocan actividades en centros de educación ambiental para los centros educativos de Andalucía sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios, durante el curso escolar 2002/2003.*

El Programa de Educación Ambiental «Aldea», resultado de la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, pretende potenciar la Educación en Valores Cívicos como una

dimensión fundamental en la formación del alumnado, y por ello promueve la realización de determinados programas y actividades, a través de los cuales desarrollar la reflexión, la sensibilización y formación permanente de profesorado y alumnado desde la perspectiva ambiental.

Los programas educativos en centros de Educación Ambiental tienen un importante papel como enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, y son un escenario útil para la Educación en Valores Cívicos en general, debido a la naturaleza y diversidad de las situaciones y vivencias que en ellos concurren: Educación para la convivencia, hábitos democráticos, educación para la salud, la igualdad, la solidaridad y la autonomía personal, etc.

Por tanto, la convocatoria que dispone esta Orden tiene carácter interdisciplinar y se anima al profesorado de cualquier etapa o área de los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, a participar en ella. Para el aprovechamiento de esta experiencia se establece la formación específica del profesorado acompañante para que, de acuerdo con la autonomía de los centros y las finalidades educativas señaladas en el Proyecto de Centro, pueda ofrecer respuestas a las necesidades específicas del alumnado.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Convocar para el curso 2002/2003 la realización de actividades educativas en centros de educación ambiental seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Modalidades y destinatarios.

Las actividades que se convocan, así como sus destinatarios son:

Modalidad A: Estancias de un día de duración en centros de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos aulas de naturaleza, granjas escuelas, aulas del mar, o similares. Su destinatario será el alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Primer ciclo de Educación Primaria.
- Educación Especial.

Modalidad B: Actividades de tres días de duración en centros de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos antes indicados. Su destinatario será el alumnado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los siguientes niveles educativos:

- Segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Educación Especial.
- Formación Profesional.
- Educación de Personas Adultas.

Artículo 3. Grupos.

1. Los grupos de alumnos y alumnas para los que se solicita la participación podrán estar constituidos por:

- Grupos de 20 a 25 alumnos/as, y uno o dos profesores/as acompañantes.
- Grupos de 45 a 50 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes.